



INFORMACIÓN PREVIA AL CONSENTIMIENTO DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

De acuerdo con lo previsto en el art. 17 de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, *“Todas la mujeres que manifiesten su intención de someterse a una interrupción voluntaria del embarazo recibirán información sobre los distintos métodos de interrupción del embarazo, las condiciones para la interrupción previstas en esta Ley, los centros públicos y acreditados a los que se pueda dirigir y los trámites para acceder a la prestación, así como las condiciones par su cobertura por el servicio público de salud correspondiente”*.

En desarrollo de la citada Ley, el Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, en su artículo 4 recoge de nuevo lo referido en la Ley y añade que esta información será facilitada por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma o por los centros sanitarios acreditados en ésta para la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, a todas las mujeres que lo soliciten.

Posteriormente la Ley Orgánica 11/2015, de 21 de septiembre, para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del embarazo, suprime la posibilidad de que las menores de edad puedan prestar el consentimiento por sí solas. De este modo, para la interrupción voluntaria del embarazo de las menores de edad será preciso, además de la manifestación de su voluntad, el consentimiento expreso de los titulares de la patria potestad.

Se informará además, a las solicitantes acerca de que los datos identificativos de las pacientes a las que finalmente se les realice la prestación serán objeto de codificación y separados de los datos de carácter clínico asistencial relacionados con la interrupción del embarazo.

Esta información además de por escrito, podrá ser prestada verbalmente, bien de forma directa, bien telefónicamente, o por medios electrónicos o telemáticos, incluidas las páginas web de las consejerías y de los centros de los que se trate.



MÉTODOS DE INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO

El método que se vaya a utilizar dependerá del periodo de gestación y de las características del mismo, de los antecedentes obstétricos, ginecológicos y médicos de la mujer, de las condiciones anatómicas, de las preferencias de la mujer y de la experiencia del profesional sanitario.

Existen dos tipos de métodos:

1.- Métodos instrumentales o quirúrgicos: Utilizan instrumentos ginecológicos que facilitan la interrupción de la gestación.

- **Método de dilatación y aspiración:** Consiste en la extracción del contenido del útero mediante aspiración con instrumental clínico quirúrgico. Se practica generalmente con anestesia local, aunque en ocasiones se utiliza anestesia general o sedación. Se utiliza durante el primer trimestre de la gestación. La duración de esta técnica suele ser muy breve.
- **Método de dilatación y evacuación extracción:** Se trata de una intervención ambulatoria que no precisa ingreso, realizada bajo anestesia general o sedación. Se utiliza en el segundo trimestre de gestación. La intervención puede durar varias horas tiene una duración mayor que la anterior.

Ambos métodos pueden necesitar la preparación previa del cuello uterino para facilitar la técnica y disminuir las complicaciones.

2.-Métodos farmacológicos: Utilizan fármacos para conseguir una evacuación uterina completa y, en la mayor parte de los casos, sin ninguna técnica instrumental complementaria.

- **Hasta la 7^o semana de gestación:** Consiste en la administración de comprimidos por vía oral. La interrupción de la gestación puede tardar en producirse entre pocas horas y varios días. Estos fármacos solo pueden ser utilizados en centros autorizados y administrados bajo supervisión médica.
- **Interrupción farmacológica tardía o inducción:** El método consiste en provocar la dilatación del cuello uterino con medicamentos, provocando contracciones y produciéndose la interrupción de la gestación. Se practica a partir de la semana 17. Este método se realiza con anestesia general o sedación analgesia epidural si fuera preciso y es necesario que la mujer permanezca hospitalizada. La duración puede ser entre 6 y 24 horas.



**CONDICIONES PARA LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO PREVISTAS EN LA
LEY ORGÁNICA 2/2010, DE 3 DE MARZO, DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DE
LA INTERUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO**

Son requisitos comunes y necesarios para la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo los que se detallan a continuación:

- Que se practique por un médico especialista o bajo su dirección.
- Que se lleve a cabo en un centro sanitario público o privado acreditado.
- Que se realice con el consentimiento expreso y escrito de la mujer embarazada. Para la interrupción voluntaria del embarazo de menores de edad o personas con capacidad modificada judicialmente será preciso, además de su manifestación de voluntad, el consentimiento expreso de sus representantes legales o, en su caso, del representante legal. Podrá prescindirse del consentimiento expreso cuando exista riesgo inmediato grave para la integridad física o psíquica de la mujer y no sea posible conseguir su autorización.

Además, es preciso añadir **otros requisitos** en función de que el supuesto de interrupción del embarazo sea a petición de la mujer o por causas médicas.

Si la interrupción del embarazo es a petición de la mujer es preciso que, además de los requisitos comunes, se den los siguientes:

- Que sea dentro de las primeras 14 semanas de gestación.
- Que se haya informado a la mujer embarazada sobre los derechos, prestaciones y ayudas públicas de apoyo a la maternidad.
- Que haya transcurrido un plazo de al menos tres días, desde que se facilita dicha información a la mujer y la realización de la intervención.

Si la interrupción del embarazo es por causas médicas es preciso que, además de los requisitos comunes, se den los siguientes:

- En el supuesto de que la interrupción del embarazo sea porque existe grave riesgo para la vida o la salud de la embarazada, es necesario:
 - Que conste dicha circunstancia en un dictamen emitido con anterioridad a la intervención por un especialista distinto del que la practique o dirija, salvo que se trate de una urgencia por riesgo vital para la gestante, en cuyo caso, podrá prescindirse del dictamen.
 - Que no se superen las 22 semanas de gestación.
- En el supuesto de que la interrupción del embarazo sea porque existe riesgo de graves anomalías en el feto, es necesario:



- Que conste dicha circunstancia en un dictamen emitido con anterioridad a la intervención por dos especialistas distintos del que la practique o dirija.
 - Que no se superen las 22 semanas de gestación.
- En el supuesto de que la interrupción del embarazo sea porque se detecten anomalías fetales incompatibles con la vida, es necesario:
- Que conste dicha circunstancia en un dictamen emitido con anterioridad a la intervención por un especialista distinto del que la practique o dirija.
- En el supuesto de que la interrupción del embarazo sea porque se detecte en el feto una enfermedad extremadamente grave e incurable en el momento del diagnóstico, es necesario:
- Que lo confirme un comité clínico.



**CENTROS AUTORIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LA COMUNIDAD DE
CASTILLA Y LEÓN**

CENTRO GINECOLÓGICO BUENAVISTA

- **Dirección:** AVENIDA MARIANO ANDRÉS, 20, Bº. C.P.: 24008.
- **Localidad:** LEON.
- **Provincia:** LEON.
- **Teléfono:** 987220205.
- **Dependencia:** Privado

CLÍNICA GINECOLÓGICA GINEMÉDICA

- **Dirección:** C/ SAN JOSÉ 15-17, Bº. C.P.: 47007.
- **Localidad:** VALLADOLID.
- **Provincia:** VALLADOLID.
- **Teléfono:** 983479950.
- **Dependencia:** Privado

CLÍNICA MULTIMÉDICA CENTRO

- **Dirección:** C/ JAMAICA, 16-24, Bº. C.P.: 37003.
- **Localidad:** SALAMANCA.
- **Provincia:** SALAMANCA.
- **Teléfono:** 923183131.
- **Dependencia:** Privado

Para acceder a la información disponible sobre los centros autorizados para la práctica de IVE en otras Comunidades Autónomas se podrá consultar la página web del Ministerio de Sanidad y Política Social.



TRÁMITES PARA ACCEDER A LA PRESTACIÓN DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

El acceso a la prestación de interrupción voluntaria del embarazo (IVE) puede hacerse desde cualquier centro sanitario dependiente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

En el supuesto de que la interrupción sea a petición de la mujer, al igual que para acceder a otras prestaciones sanitarias, **acudirá al centro de salud** que le corresponda donde los profesionales de atención primaria le facilitarán información sobre el procedimiento a seguir y llevará a cabo las actuaciones pertinentes en cada caso. En primer lugar, solicitarán las pruebas necesarias para confirmar el embarazo y la edad gestacional y, si la mujer decide continuar con la interrupción del embarazo, posteriormente, la trabajadora social del centro de salud tramitará la solicitud de IVE.

En el supuesto de que la mujer se plantee la interrupción del embarazo por causas médicas detectadas durante su seguimiento, los profesionales que atienden a la paciente le deberán proporcionar la información sobre el procedimiento a seguir y, en su caso, trasladar la solicitud de IVE para su tramitación posterior.

Una vez presentada la solicitud de IVE, se derivará a la mujer a un centro público o concertado para su atención. En este último caso, el centro que tramite la solicitud deberá remitir la documentación a la Gerencia de Salud de Área correspondiente para que autorice la IVE y comunique a la mujer la fecha y hora de la cita para realizar la prestación en el centro que proceda.



CONDICIONES PARA LA COBERTURA POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD DE LA PRESTACIÓN DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

La interrupción voluntaria del embarazo es una prestación sanitaria incluida en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud que deberá ser asumida por el Servicio de Salud correspondiente, siempre que se den una serie de condiciones.

Para que dicha prestación sea realizada por el Servicio de Salud de Castilla y León, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- La mujer estará en posesión de la Tarjeta Sanitaria Individual.
- Se cumplirán las condiciones legales de la interrupción del embarazo como se detallan en el apartado anterior que corresponde a esta información.
- Si la atención se realiza en un centro privado para que la prestación sea con cargo al Servicio de Salud, la mujer ha de ser derivada desde el Servicio Público de Salud a dicho centro.

Excepcionalmente, si el Servicio Público de Salud no pudiera facilitar en tiempo la prestación, se le reconocerá a la mujer el derecho a acudir a un centro acreditado en el territorio nacional, asumiendo el Servicio Público, por escrito, el abono de la prestación. Si hubiera transcurrido un plazo de diez días naturales desde la solicitud de la prestación de IVE sin que la mujer solicitante hubiera recibido del Servicio de Salud indicación del centro donde se realizará la prestación, se considerará tácitamente el reconocimiento del derecho antes mencionado.